

PERIODO PUPILAR Y DEFENSA  
2020

San Miguel de Tucumán, 30 MAR 2020

**VISTO**

La crisis sanitaria generada por la pandemia que ha provocado la irrupción del COVID 19 (coronavirus) el Estado Nacional y Provincial han adoptado medidas de emergencia para dar respuesta a tal inédita situación; y

**CONSIDERANDO**

Que el Estado Nacional mediante Decretos N° 260/20 de fecha 12 de marzo de 2.020 y N° 297/20 del 19 de marzo de 2.020 declara la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional y el posterior "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en atención a la pandemia COVID-19, respectivamente.

Por su parte la Provincia de Tucumán declaró la emergencia epidemiológica mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/1 de fecha 13 de marzo de 2020, teniendo en cuenta las recomendaciones brindadas por el Ministerio de Salud Provincial, adhiriéndose además al aislamiento social, preventivo y obligatorio (DNU N° 2/1 de fecha 20 de marzo del corriente año).

Que a fin de paliar esta particular situación resulto necesario adoptar decisiones rápidas y precisas con el fin de proteger la salud pública y contribuir a lo establecido por el Poder Ejecutivo, por ello y conforme la normativa legal vigente este Ministerio Pupilar y de la Defensa, emitió los actos necesarios para acompañar todas medidas dispuestas, con el fin de preservar la salud de su personal y de todas aquellas personas que concurren habitualmente a sus dependencias (Resoluciones de Secretaria de Superintendencia del Ministerio Pupilar y de la Defensa N° 55/2020 del 10/03/20 y N° 59/2020 del 17/03/20).

Que el Art. 160 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Provincia establece que El Ministerio Pupilar y de la Defensa actuará bajo la dirección y coordinación del Ministro de la Defensa; con facultades de proyectar y calcular los recursos, gastos e inversiones anuales, para ello y a los fines presupuestarios constituye una unidad de organización separada dentro del presupuesto del Poder Judicial; pudiendo administrar y ejecutar los recursos asignados al presupuesto correspondiente del Ministerio Pupilar y de la Defensa incluidos dentro del Presupuesto General del Poder Judicial.

Que ante la emergencia epidemiológica resulta oportuno poner a disposición del Poder Ejecutivo Provincial, con afectación específica a las áreas que prestan el Servicio de Salud de la Provincia (Ministerio de Salud de la Provincia y/o Si.Pro.Sa.), la suma de \$39.367.479,44 (pesos treinta y nueve millones trescientos

sesenta y siete mil cuatrocientos setenta y nueve con 44/100), procedente de la cuenta "Cta Cte Exced Finan MPD PJ" n° 363600003713884", para la adquisición de insumos necesarios y contratación de servicios esenciales destinados a combatir los efectos causados por la pandemia (Covid-19), los cuales deberán ser oportunamente rendidos.

Por ello, de acuerdo a las facultades conferidas por Ley N°6238 (Texto consolidado y modificado por las leyes N°8983 y N°8992).

## EL MINISTRO PUPILAR Y DE LA DEFENSA

### RESUELVE


I) **PONER A DISPOSICIÓN** del Poder Ejecutivo Provincial, con afectación específica a las áreas que prestan el Servicio de Salud de la Provincia (Ministerio de Salud de la Provincia y/o Si Pro.Sa.), la suma de \$39.367.479,44 (pesos treinta y nueve millones trescientos sesenta y siete mil cuatrocientos setenta y nueve con 44/100), procedente de la cuenta "Cta. Cte. Exced. Finan. MPD PJ" n° 363600003713884, para la adquisición de insumos necesarios y contratación de servicios esenciales destinados a combatir los efectos causados por la pandemia Covid-19 en la salud de los habitantes de la Provincia de Tucumán.

II) **AUTORIZAR** a la Secretaría Administrativa del Ministerio Pupilar y de la Defensa a transferir la suma de \$39.367.479,44 (pesos treinta y nueve millones trescientos sesenta y siete mil cuatrocientos setenta y nueve con 44/100), procedente de la cuenta "Cta. Cte. Exced. Finan. MPD PJ" n° 363600003713884, al Poder Ejecutivo Provincial a la cuenta corriente bancaria del Agente Financiero Provincial que éste informe.

III) **ESTABLECER** que la puesta a disposición de fondos conlleva la oportuna rendición de cuentas, conforme a lo considerado.

IV) **OPORTUNAMENTE** dese intervención a la Delegación Fiscal del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.


V) **PROTOCOLICÉSE Y REGISTRESE.** - /

  
Dr. WASHINGTON HECTOR NAVARRO  
MINISTRO PUPILAR Y DE LA DEFENSA

ES COPIA FIEL DOY FE

ANTE MI.



  
Dr. GUSTAVO M. PONCE MOLINA  
SECRETARIO  
SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA  
MINISTERIO PUPILAR Y DE LA DEFENSA

  
C.P.N. ERIKA R. JUAREZ  
SECRETARIA